UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 101-2012-UNSCH-R

Ayacucho, 02 MAR. 2012

Visto el expediente administrativo sobre instauración de proceso administrativo disciplinario al Abog. Glicerio Alfredo García Huayta; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 016-2009-UNSCH/OCP, la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración ha determinado el faltante de bienes muebles a cargo del Abog. Glicerio Alfredo García Huayta, ex Secretario General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo a lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
01	Unidad	Máquina de escribir mecánica OLIVETTI, línea 98, 150 espacios, serie 1816705, color plomo
01	Unidad	Aspiradora eléctrica marca NATIONAL, color amarillo, modelo MC-7320, serie 010217
01	Unidad	Teléfono externo BELLPHONES, modelo Vari com, serie HOJ31633, made in Taiwan, con auricular y adaptador de color blanco
01	Unidad	Accesorios de la unidad central de proceso-CPU Pentium IV compatible, disco duro de 40 GB, procesador Intel de 1.6 GHz, memoria 256 MB RAM, cooler

Que, con Memorando N° 626-2009-UNSCH-R, el Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha remitido a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios el Informe N° 016-2009-UNSCH/OCP de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;

Que, según el Informe de Pronunciamiento N° 005-2011-CEPADF-UNSCH de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el Abog. Glicerio Alfredo García Huayta, ex Secretario General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, habría incurrido en faltas de carácter disciplinario:

- Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias. Falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 28°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 101-2012-UNSCH-R

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21°, incisos a), b) y d) del Decreto Legislativo N° 276 y los artículos 126°, 127°, 129° y 131° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y la transgresión de los numerales 1.6.4, 1.6.5 y 1.6.8 del Reglamento de Control de Activos Fijos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución Rectoral N° 449-83 y el artículo 2° del Reglamento de Altas, Bajas y Venta de Bienes de Activo Fijo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución Rectoral N° 295-98.

- Negligencia en el desempeño de las funciones. Falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 28°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276.

- Utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros. Falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 28°, inciso f) del Decreto Legislativo N° 276.

Que, resulta necesario instaurar proceso administrativo disciplinario al Abog. Glicerio Alfredo García Huayta, conforme a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios a través del Informe de Pronunciamiento N° 005-2011-CEPADF-UNSCH y de acuerdo con el artículo 167° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 167° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución Rectoral N° 1395-96;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al Abog. GLICERIO ALFREDO GARCÍA HUAYTA, ex Secretario General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR el expediente (42 folios) a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

C.C. Archivo
J/gods